

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PISO DE ACOGIDA A MUJERES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO "ROSALIA RENDU" UBICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Francisco Javier Iglesias García**, con [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, Dña. [REDACTED] con [REDACTED] en representación de la "**Fundación Social Hijas de la Caridad**", con CIF núm.G88640958 en nombre y representación de la misma y en la que concurre la capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

EXPONEN

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establece como uno de sus objetivos la prestación de atención integral a las mujeres con problemas de violencia de género y a otras mujeres con necesidades especiales por razón de género.

Por otro lado, esta ley considera como entidades para la igualdad de oportunidades aquellas personas jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de apoyo, información, atención, o cualquier otro tipo de ayuda para la mujer a favor de la igualdad de oportunidades. Dichas entidades deberán encontrarse inscritas en el Registro de Entidades y Centros.

"La "Fundación Hijas de la Caridad" es una Fundación inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones por Resolución de 01/02/2021 siendo el número de registro asignado el 2352. La inscripción conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines entre los que se encuentran la intervención, prevención, promoción e inserción social, la educación formal y no formal, la cooperación al desarrollo, la atención a personas sin hogar, mujer, infancia y familia y otros colectivos en situación de vulnerabilidad social.

En el desarrollo de sus fines la Fundación realiza actuaciones entre las que se encuentran Programas de alojamiento temporal de emergencia, media y larga estancia, programas que tengan por objeto la intervención con mujeres víctimas de violencia o trata con el fin de lograr su plena integración.

El Piso de Acogida "Rosalía Rendú", ubicado en la ciudad de Salamanca, tiene por objeto prestar asistencia a mujeres en situación de desamparo afectivo, económico, educativo y social, donde se promueva el desarrollo personal integral hasta lograr su autonomía. Ofrece servicios de alojamiento, orientación laboral, acompañamiento, intervención socioeducativa y todas las actuaciones propias de un recurso destinado a trabajar la plena integración de las personas usuarias.

La "Fundación Hijas de la Caridad", a través de su piso de acogida Rosalía Rendú, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector del apoyo a la mujer, considerando por ello la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la mencionada entidad, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer la colaboración en el seguimiento, apoyo técnico y gastos de mantenimiento del Centro.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/10

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la prestación de atención directa y personalizada a las mujeres en situación de vulnerabilidad por diversas carencias o falta de apoyos familiares, tanto en el piso tutelado para mujeres jóvenes sin cargas familiares, como en el de atención a familias monoparentales, siempre que haya plazas disponibles, con el fin de potenciar su crecimiento personal y desarrollar una acción educativa integral donde las mujeres de acogida se impliquen en sus procesos, asumiendo sus responsabilidades.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar a la "Fundación Hijas de la Caridad", una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)** para financiar los gastos de mantenimiento del Piso de Acogida de la Asociación durante el presente año.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La "Fundación Hijas de la Caridad", se compromete a:

- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- La Fundación contará en el Piso de Acogida con una persona responsable que ostentará la titulación propia del ámbito del apoyo, la asistencia y/o la educación social, la cual deberá elaborar un informe-memoria completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo con las mujeres durante su estancia en Piso de Acogida. Dicho informe será remitido al Área de Bienestar Social junto con el resto de la documentación justificativa del convenio.
- Asistir a las reuniones de seguimiento del convenio que se pudieran convocar por cualquiera de sus partes firmantes.
- Llevar un registro de usuarias, así como una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados. El piso priorizará en su acogida, ante situaciones homogéneas, a las usuarias provenientes del ámbito territorial de la provincia de Salamanca.
- Informar a la Diputación de Salamanca del número anual de personas de la provincia usuarias de la Casa de Acogida a fecha 31 de diciembre.
- El Piso tutelado "Rosalía Rendú" está dirigido a mujeres solas de 18 años a 29 años, o a mujeres mayores de 18 años con menores a cargo en situación de vulnerabilidad.
- Proporcionar asistencia integral a las mujeres que, en distintas etapas de su vida afrontan condiciones de riesgo y/o especial vulnerabilidad, debido a: carencia de red socio-familiar de apoyo estable, vivencia de su maternidad en solitario, etc.
- Ofrecer a las mujeres un alojamiento seguro y ambiente familiar. En el caso de familias monoparentales las únicas responsables del cuidado y atención de los menores serán sus respectivas madres, así como de la cobertura y gestión de sus necesidades básicas.
- Facilitar a las mujeres y a las unidades familiares, información, asesoramiento, apoyo y asistencia de manera integral.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Derivar, mediante informe social, los casos detectados por los Servicios Sociales provinciales, que sean susceptibles de ocupar una plaza en la Casa de Acogida. **ANEXO IV.**
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD		
Url de verificación		Página	2/10

- Colaborar, con el personal del Piso de Acogida, cuando resultare procedente, en la atención y seguimiento de las mujeres, coordinando las actuaciones.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Fundación que preste sus servicios en el Piso de Acogida.
- Honorarios de servicios prestados a la Fundación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Acogida (material de oficina, gastos de correos, gastos de telefonía, gastos de farmacia, agua, luz, material de aseo, higiene y limpieza y coste de las reparaciones).
- Gastos de alimentación de las mujeres acogidas en el piso.
- Gastos de alquiler de la Casa de Acogida (alquiler y gastos de comunidad).
- Los gastos de desplazamientos de las mujeres acogidas en la Casa de Acogida.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de protocolo.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la "Fundación Hijas de la Caridad", mediante un pago único, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

- Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD		
Url de verificación		Página	3/10

- a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**
- b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**.

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
 - i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
 - ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **28 de febrero del 2026** inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Fundación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD [REDACTED]		
Url de verificación		Página	4/10

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD		
Url de verificación		Página	5/10

concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA. PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACION
LASECRETARIA DEL PATRONATO-
APODERADA



POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD		
Url de verificación		Página	6/10

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

Ena la fecha de la firma.

LA REPRESENTANTE

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD		
Url de verificación		Página	7/10

A N E X O I I I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD, AÑO 2025.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO SOCIAL O IRPF	IMPUTADO SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S. SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACION

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En a la fecha de la firma.

LA REPRESENTANTE

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	_____ (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD _____		
Url de verificación		Página	9/10

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD, 2025

MODELO DE INFORME DE DERIVACION A LA CASA DE ACOGIDA ROSALIA RENDÚ-FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD

D/Dña, trabajadora social del CEAS de perteneciente al Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca

INFORMA

Que D/Dña. con NIF..... fecha de nacimiento..... y domicilio en C/..... piso..... correspondiente al municipio, teléfono de contacto.....

DATOS DE INTERES:

1- Antecedentes y situación actual

3.- Motivación para la derivación

En..... a la fecha de la firma.

De lo que se informa previa autorización del interesad/a, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2025 13:06:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD		
Url de verificación		Página	10/10